

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 08-001-31-53-006-2014-00343-01.-
RADICACIÓN INTERNA: 44.495.-

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA QUINTA CIVIL – FAMILIA**

Barranquilla, Julio Diecisiete (17) de Dos Mil veintitrés (2023).-

Teniendo en cuenta que efectivamente dentro del proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL, instaurado por los señores EDINSON ALEJANDRO GARCIA ESCALANTE, JUAN CARLOS GARCÍA TABOADA, LUIS GABRIEL GARCIA TABOADA y EDINSON ALEJANDRO GARCIA TABOADA contra SALUD TOTAL EPS, CLINICA BONNADONA-PREVENIR S.A. el Dr. BENJAMÍN DI FILIPPO ECHEVERRY y las llamadas en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS – CONFIANZA S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., es del caso proseguir con el curso del proceso y al respecto se tiene que en razón que dentro del mismo, no ha sido posible resolver la segunda instancia, dentro de los parámetros temporales establecidos en el artículo 121 del C.G.P., se hace necesario prorrogar el término hasta por seis (06) meses más, en atención a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo en mención.-

Por lo antes anotado, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Quinta Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Prorrogar por una sola vez, el término para resolver esta instancia, dentro del proceso de la referencia, hasta por el término de seis (06) meses más, contados a partir de la notificación del presente auto; decisión contra la cual no procede recurso alguno por expresa disposición legal.-

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

CARMIÑA GONZÁLEZ ORTIZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:
Carmiña Elena Gonzalez Ortiz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 6 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28721e4f3d62ff1ad0587f9aea53d6df6757708b319ea60e1e60533fde29ffb8**

Documento generado en 17/07/2023 01:51:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>